

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****10****MADRID****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Segunda****EDICTO**

D. Manuel Álvaro Araujo, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que por los magistrados D. José Daniel Sanz Heredero (Presidente De Sección y Ponente), D. Juan Francisco López de Hontanar Sánchez y Dña. María Soledad Gamo Serrano en el Recurso de Apelación 583/2023 se ha dictado Sentencia de fecha 27/09/2024 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la mercantil Instalaciones Especiales de Publicidad Exterior, S. L., representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Susana Clemente Mármol, contra la Sentencia dictada el 31 de julio de 2023 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de los de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario núm. 585/2022, debemos:

Primero: Revocar y dejar sin efecto la precitada sentencia.

Segundo: Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el citado apelante y, consiguientemente, anulamos el Decreto n.º 2022/4628, de 1 de agosto de 2022, dictado por la Directora General de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 1 de agosto de 2022, por el que se acuerda imponer una sanción de 8.000 euros y retirada de soporte publicitario, por la comisión de una infracción calificada como grave en el artículo 48.b) de la Ordenanza municipal de Actividades Publicitarias en el Ámbito Urbano del Ayuntamiento de las Rozas, como consecuencia de la instalación sin licencia de soporte SPT-118 de tipología Monoposte.

Tercero: Anular el artículo 48.b) de la Ordenanza municipal de Actividades Publicitarias en el Ámbito Urbano del Ayuntamiento de las Rozas.

Cuarto: Se imponen a la Administración demandada las costas causadas en la instancia; no haciéndose expresa imposición de las causadas en esta alzada.

Firme que sea la presente resolución procedase a la publicación del fallo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la Sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de casación que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de su notificación; en el escrito de preparación del recurso deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, justificando el interés casacional objetivo que se pretenda.

Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(03/19.630/24)

